



IV. Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife

4039 *EDICTO de 25 de junio de 2010, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal sobre guarda, cust. y alimentos hijos extramatr. nº 0001081/2009.*

D. José Manuel Cañada Dorado, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado se ha dictado sentencia en los autos que luego se dirá, cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de junio de 2010.

La Ilma. Sra. Dña. Nieves María Rodríguez Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº Ocho de Santa Cruz de Tenerife y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal nº 1081/2009, promovidos por Dña. Carmen Sara Correa Guzmán, representada por el Procurador D. Tomás Rumeu de Lorenzo Cáceres, y bajo la dirección del Letrado D. Antonio Naranjo Morillo-Velarde; y siendo demandado D. Cristóbal Fernández León, en rebeldía en el procedimiento; con intervención del Ministerio Fiscal.

FALLO

Que estimando en parte la demanda interpuesta por el procurador D. Tomás Rumeu de Lorenzo Cá-

ceres, en nombre y representación de Dña. Carmen Sara Correa Guzmán, contra D. Cristóbal Hernández León, en rebeldía en el procedimiento, se otorga a la madre la guarda y custodia del hijo menor de edad.

Correspondiendo a la Sra. Correa Guzmán el ejercicio exclusivo de la patria potestad sobre el hijo.

Y sin fijarse visitas del progenitor no custodio con el niño.

D. Cristóbal Hernández León habrá de abonar para contribuir a los alimentos de su hijo la suma mensual de 90 euros, que ingresará puntualmente en los diez primeros días de cada mes en la cuenta bancaria designada por la Sra. Correa Guzmán.

Y además sufragará el padre el 50% de los gastos extraordinarios que genere su hijo: gastos médicos extraordinarios no cubiertos por la Seguridad Social; y otros gastos extraordinarios sobre los que hubiere acuerdo previo del padre y de la madre.

No se hace imposición a ninguna de las partes de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que se preparará por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido D. Cristóbal Hernández León, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de junio de 2010.- El Secretario Judicial.